



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

B.O. 1649.

12-02-03.

06

VISTO el expediente F.E. N° 61/02, caratulado: "s/FORMULA DENUNCIA CON RELACIÓN REGISTRO ESTIBADORES PORTUARIOS"; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha iniciado con motivo de una presentación efectuada por el Sr. Jorge Andrés LECHMAN, a través de la cual plantea que correspondería decretar la nulidad del o los actos administrativos que haya/n generado "el nuevo Registro de Estibadores Efectivos" previsto en la ley N° 181, ello por las razones que expone; como así también determinar los grados de responsabilidad de quienes hubieran intervenido en el mismo.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 02/03, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la ley provincial N° 3 y el decreto provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, iniciadas con motivo de la presentación efectuada por el Sr. Jorge Andrés LECHMAN; ello de acuerdo a las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que de corresponder deberán aplicarse las sanciones pertinentes – en su caso previa información sumaria o sumario administrativo -, a los responsables de que la primer citación a reinscripción en el Registro de

estibadores portuarios efectivos para el período 2.002/2.003, se haya instrumentado sin haberse efectuado la pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo indicado en el penúltimo párrafo del Dictamen F.E. N° 0 2 /03.

ARTICULO 4°.- Disponer el archivo del expediente F.E. N° 61/02 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTICULO 5°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 0 2 /03, notifíquese al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y al denunciante. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 0 6 /03.-

Ushuaia, 20 ENE. 2003



VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur